



CONSTANCIA N° 224

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 24 DE ABRIL DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 253 PRESENTADA POR DON **PEDRO ABEL LOAYZA MOREANO**, IDENTIFICADO CON DNI N° 22302514, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 056 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **ESTHER CHAVEZ VDA. DE CABRERA** A FAVOR DE: **WILFREDO DIAZ MELGAR Y ESPOSA**, CON FECHA 07 DE AGOSTO DE 1991, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **HECTOR SULCA PALOMINO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 168 VUELTA AL 171, DEL TOMO I DEL BIENIO 1991 - 1992, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **PEDRO ABEL LOAYZA MOREANO** IDENTIFICADO CON DNI. N° 22302514 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 25 DE ABRIL DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/04/2024 12:41:53-0500



de fiscalización tributaria. - En sus firmas ilegibles. - Con-
 stancia de presentación del autoavalúo. - Si el notario dejó
 constancia que tuvo a la vista la Declaración Jurada de Cu-
 ntavalúo del año 1.994, respecto al lote que es suajuna, que fi-
 gura a nombre de "Los Campesinos", con un área de 140 m²., Val-
 or \$f. 907.20, su fecha 2 de agosto del año en curso, recep-
 cionada por el banco provincial de Pisco. - Suscrito. - Campes-
 inos de pago. - Municipalidad Provincial de Pisco. - Dirección
 General de Rentas. - Pedidos verbales. - N° 2197. - año 1994. - Di-
 scusiones: 1.32. - anual: 5.29. - habilito Permiso Habilitación, con
 habilitación de Pedrozo. - San José N° 768. - Pisco. - Segundo Discus-
 tes: 2.64. - Total a pagar: \$f. 2.64. - \$f. 64/100 nuevos Cds.
 una firma ilegible. - Fecha de pago: 2-08-94. - En cellosa la Muni-
 cipalidad Provincial de Pisco. - Pagado Tesorería. - 5-8-94. - banco de
 Pisco. - En firmas ilegibles. - conclusión. - Leí y vi los
 contenidos del ítem y fines de la presente escritura, por
 la lectura que se hizo en ella, les hice, después de lo cual
 se afijaron, ratificaron y la firmaron en la mis-
 ma fecha de su otorgamiento. - de todo lo que digo
 fi.

José Gabriel
 Rosa
 Juan Domingo
 [Firma]

En Pisco, a siete de agosto de mil novecientos
 noventa y cuatro, ante mí Víctor Pedro Palamino, Nota-
 rio Público de esta Provincia, con libreta: electoral



Cuarentena

Cuarentenas.

Compra - Venta. N° 22259315; *huititas* N° 1141640, y *tributaria* N° 6334679, que prescrite de una parte, con Esther Wilfredo Díaz Melgar, esposa, *blanca* *Vinda de balcon*, *Vinda*, ocupada en su casa, con *blancas*: electoral N° 22269240, y *tributaria* N° 63415859, y de la otra parte, con Wilfredo Díaz Melgar, comerciante, con *blancas*: electoral N° 22253243; *huititas* N° 2901613-56, y *tributaria* N° 5R20981, casado; y, su esposa con María Luisa Olivares Bucaylla, comerciante, con *blancas*: electoral N° 22252495, y *tributaria* N° 1450321. Los presentes son firmados, mayores de edad, sufragantes, vecinos de Pisco, proceden por su propio derecho, hábiles para contratar, inteligentes en el idioma castellano, a quienes con fe de fe, así como de haber cumplido con las prescripciones de los artículos transitorios al cuarenteno de la Ley del Notariado, me entregaron firmados, para que su contenido sea elevado a escritura pública, una minuta, la misma que bajo el mismo cuarenteno a que a su respectivo legajo, y cuyo tenor literal es como sigue: Minuta. - Señor Notario: Sirvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de compra - venta, que celebran de una parte, con Esther Blanca Vinda de balcon, domiciliada en la calle Hernán Canguis N° 404, Pisco, a quien en este contrato se le llama "La Vendedora"; y de la otra parte, los esposos don Wilfredo Díaz Melgar y María Luisa Olivares de Díaz, domiciliados en la calle Beat...



ta de Humay N° 302, Pisco, a los que se les denomina "Los Compradores", bajo los términos siguientes:

Primero. - Por este contrato "La Vendedora" da en venta real y enajenación perpetua a favor de "Los Compradores", el lote urbano número veuno, ubicado en la calle Jorge Basadre sin número, de la ciudad de Pisco, provincia del mismo nombre, departamento de Ica, con un área superficial de ciento setenta y tres cuadrados, con los siguientes linderos, y medidas perimétricas: por el frente, con la calle Jorge Basadre, con doce metros lineales; tres metros lineales de una sub-estación eléctrica; por el lado derecho, entrando, con tres metros lineales de la misma sub-estación eléctrica, y nueve metros lineales con la calle Beatita de Humay; por el fondo o respaldo, el local de la Jefatura Provincial de la Policía de Investigación - Unidad Pisco, con quince metros lineales; y por el lado izquierdo, entrando, con el lote número dos de zona Rosa Ganglum, con doce metros lineales.

Fue adquirida por compra al Consejo Provincial de Pisco, conforme a la escritura pública de fecha 30 de setiembre de 1.983, extendida ante el Notario de Pisco, Dr. Raúl Bauzaco Bauzaco, debidamente inscrita a folios 177 del tomo III, As. 1, del Registro de la Propiedad Inmueble de Pisco. - Segundo. - El precio de la venta pactado de común acuerdo es la suma total de mil seiscientos nuevos soles (S/ 1.600.00), que "La Vendedora" declara haber ya recibido totalmente en efectivo, a su entera satisfacción, dando por cancelado.



Diecisiete setenta .

aclarando ambas partes que dicho Valor es el que realmente corresponde al bien que se vende, haciéndose en todo caso mutua y reciproca donación de cualquier exceso o diferencia que pudiere existir y, Renuncian a las acciones de dolo, lesión, error y a cualquier otro que en alguna forma trate de enervar la eficacia de este contrato. - Tercero. La Venta es ab. corpus y, comprende sus entradas y salidas, aires, usos, costumbres, servidumbres, que lo y en general todo cuanto de hecho o por derecho corresponde al lote que se enajena, sin reserva ni limitación alguna; acordando "La Vendedora" que dicho bien está libre de todo gravamen judicial o extrajudicial, acto o contrato limitativo de dominio, obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento de ley. - Cuarto. - Compradores y Vendedora se responsabilizan solidariamente al pago de todo impuesto predial, arbitrio o gabellas Municipales, impuesto al Valor del Patrimonio Predial, que puedan estar pendientes a la presente fecha. - Quinto. - "Los Compradores", autorizados del tenor de la presente minuta, la aceptan en todas sus cláusulas, siendo a su cuenta el pago del impuesto de Alcabala o Enajenaciones, derechos Notariales, Registrales, Tomando posesión de inmediato del lote que adquirieren. - Usted, señor Notario, agregue las debidas cláusulas de ley, cuide de pasar los partes al Registro de la Propiedad Inmueble. - Finco, firmen el agosto a mil novecientos noventa y cinco. - Firmado: Luis Banderji Guerrero. - Aboga-



20.- En Cellos. - Esther Blavezada de Caluza. - Wilfredo Díaz M. - María Olivares de Díaz. - Inscrito. - Inscrito a las Transferencias. - Municipalidad Provincial de Pisco. - N° 05138. - Datos Relativos a los Contratantes. - Vendedor: Esther Blavezada de Caluza. - Calle Hornos Baquis N° 404. - Comprador: Wilfredo Díaz Melgar, y María Luisa Olivares de Díaz. Calle Beatita de Hunay N° 302. - Datos Relativos al contrato: Compra-Venta. - Fecha: 1-08-91. - Ubicación del inmueble: Calle Jorge Basadre s/n. - Pisco. - Beneficiario y Monto del pago: Inscrito Alcabala de Enajenaciones: S/. 1.600.00 x 3%. - Monto del Pago: S/. 48.00. - Total: S/. 48.00. - Den: cuarenta y ocho nuevos Soles. - Fecha de pago: 5 Agosto 1991. - Finmas del contribuyente: Wilfredo Díaz M. - Tres Cellos de la Municipalidad Provincial de Pisco. - 5 Agosto 1991. - Pagado Tesorería. - Control Of. Rentas. - Unidad de Fiscalización Tributaria. - Tres firmas ilegibles. - Constancia de presentación del Autoavalúo. - Es el Notario de fe de constancia que tengo a la vista la Declaración Jurada de Autoavalúo del año 1991, respecto al lote de terreno que se enajena, que figura a nombre de "El Comprador", con su área de 171 m², y su valor de S/. 461.70, su fecha 02 de Agosto del año en curso, respectivamente por el Concejo Provincial de Pisco. - Inscrito. - Comprobante de Pago. - Municipalidad Provincial de Pisco. - Dirección General de Rentas. - Inscrito al Valor del Patrimonio. - N° 2204. - Wilfredo Díaz Melgar. - Beatita de Hunay N° 302. - Pisco. - Inscrito. - S/. 3.20. - Total a pagar: S/. 3.20. - Den: tres y 20/100



Cientos setentientos

Nuevos Paños. - Fecha de pago: 02 agosto 1, 991. - Firma del contribuyente. - Wilfredo Díaz M. - Los cellos de la Municipalidad Provincial de Pisco. - Pagado Base Perú. - Central Of. Rutas. - Unidad Fiscalización Tributaria. - Tres firmas ilegibles. - Conclusión. - Sustanciosos los contrasentidos del tenor y fuero de la presente escritura, por la lectura que a toda ella les hice, después de lo cual se firmaron, ratificaron y la firmaron en la misma fecha. - Day

Guillermo S. Robre

Wilfredo Díaz M.

Moisés Obispos de Alca

[Signature]

Expedito Licencia
 Testimonio y
 datos al caso
 firmado. - Day
 Pi =
 [Signature]

Cinco y setenta y siete.
 Delgado.

con: Lino Cessa Samu-
 ta, y otros.

de Pisco, a doce de
 Agosto de mil novecientos
 noventa y uno, ante mí
 Heitor Paula Palomero,

Legitimación. - La
 notario público de esta
 provincia, con libreta: electoral
 N° 22259315, y tributaria N° 6334679,
 fueron presentes:
 con Lino Cessa Samuata,
 casado con señora Paulina
 Huayra Bita, transportista, con libreta: electoral N° 2226-
 9619, y tributaria N° 7173308; con Flavio Antonio
 Cordero Domínguez, coltero, transportista, con libreta: electoral
 N° 22252694, y tributaria N° 8904415; con Nelson
 Manuel Arango Briceño, coltero, transportista, con li-
 breta: electoral N° 22271613, y libreta N° 2811066625, con

la Pisco, a doce de
 Agosto de mil novecientos
 noventa y uno, ante mí
 Heitor Paula Palomero,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/04/2024 12:28:34-0500